

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.-074-2021-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO C.O.P.-02-2021-P, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, "PERFORACIONES CONSTRUCCIONES Y TUBERÍAS, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE LA ING. ING. ALBA YOLANDA PRECOMA MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA "CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORMES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 2 de marzo de 2021 se celebró Contrato de Obra Pública C.O.P.-022-2021-P con la "CONTRATISTA" mediante el cual se encomendaba la construcción de pozo profundo el cual consiste en la perforación vertical y ademe a una profundidad de "n" metros para explotación de aguas subterráneas, ubicado en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el municipio de Cuauhtémoc, propiedad del Organismo, por un monto de \$4'200,645.44 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, iniciando el día 8 de marzo y terminando el día 6 de julio de 2021.
2. Que posteriormente, con fecha 5 de julio de 2021 se celebró Contrato de Reprogramación C.REP. -073-2021-P, mediante el cual se estableció el plazo de ejecución por 206 (doscientos seis) días naturales para terminar con los trabajos el día 30 de septiembre de 2021, derivado de la imposibilidad del "CONTRATISTA" de terminar los trabajos hasta su total ejecución en el punto de perforación inicialmente señalado por "PRODECH" y ante la solución planteada por la "CONTRATISTA" de ejecutar los mismos hasta su total terminación en un nuevo punto de perforación.
3. Que con fundamento en lo señalado por el primer y tercer párrafo del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y mediante Oficio PRODECH/CG/122/2021, se autorizó un nuevo punto de perforación dentro de un radio de 10 metros del punto anterior, con el objeto de promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible, buscando concluir la obra contratada por resultar más conveniente para "PRODECH".

DECLARACIONES.

I. Declara "PRODECH":

I.1. Que, conforme al Dictamen emitido por el Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, mediante el cual, se expresan las razones fundadas, motivadas y explícitas para celebrar el presente convenio; conforme lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y a lo establecido en la Cláusula Séptima del "CONTRATO", es necesario la realización de cantidades de trabajo adicionales a los previstos originalmente, los cuales se autorizan mediante oficio **PRODECH/UI/05/2021**; resultando un importe de \$599,354.56 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, representando un aumento del 14.27%.

II. "LAS PARTES" manifiestan:

II.1. Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusula Segunda del "CONTRATO", para quedar redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es la cantidad de \$ 4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado."

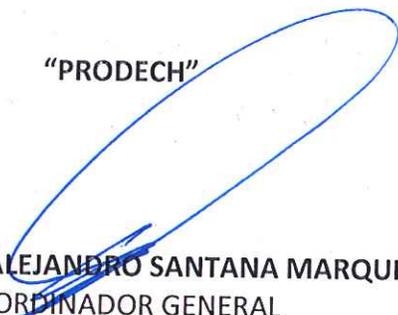
SEGUNDA. El "CONTRATISTA" deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe modificado al monto originalmente contratado.

TERCERA. Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

"PRODECH"



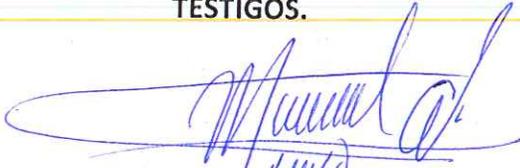
ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL CONTRATISTA"



ING. ALBA YOLANDA PRECOMA MOJARRO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS.



ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD. -074-2021-P DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-022-2021-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.